

EXPDTE. N°: 347/2004 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, escrituras traslativas de dominio.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con un agregado al Artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

Artículo 2º.- Se encontrarán comprendidos en el regimen excepcional dispuesto por la normativa “ut-supra” citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas CASA UNO, Crédito de Materiales, Mano de Obra financiados por I.P.P.V. **y Programa Mejoramiento de Barrios (Ley 3122), de conformidad con los términos de la Ley 3435.-**

SALA DE COMISIONES

PICCININI DIETERLE MACHADO SARTOR SOSA TORRES
COSTANZO IUD PERALTA GATTI MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Junio de 2004